# Orientaciones para la regularización de la **Promoción Guiada en Educación Básica** (Periodos 2020, 2021 y 2022)

• • • •

Durante la emergencia sanitaria por la COVID-19, se implementó la condición de Promoción Guiada (PG) con el objetivo de ofrecer a los estudiantes más tiempo y oportunidades para desarrollar sus competencias. Esta medida permitió que los estudiantes avanzaran al siguiente grado con tiempo adicional para alcanzar los niveles de logro requeridos. Fue establecida mediante los documentos normativos del Ministerio de Educación para los años 2020, 2021 y 2022, en concordancia con el Currículo Nacional de la Educación Básica y la "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica".

La PG se fundamenta en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que promueve la flexibilidad en la organización de trayectorias educativas adaptadas a las necesidades y características del estudiante. Además, se alinea con lo dispuesto en el 5.1.1. del numeral 1 de la Resolución Viceministerial N.º 00094-2020-MINEDU, el cual establece que la evaluación debe enfocarse en el estudiante, promoviendo su bienestar, reforzando su autoestima y fomentando una imagen positiva y de confianza en sus capacidades, con el fin de motivarlo a continuar aprendiendo.

En consecuencia, las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada tienen la responsabilidad de garantizar las condiciones necesarias para resguardar la trayectoria educativa de los estudiantes, asegurando un adecuado registro y certificación.

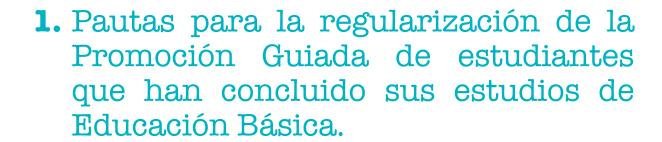
### ¿Por qué regularizar la Promoción Guiada (PG)?

Regularizar la situación de los estudiantes en "Promoción Guiada" es fundamental para que los niveles de logro en el desarrollo de sus competencias se registren en el SIAGIE, y, por lo tanto, en su Certificado Oficial de Estudios y Constancias de Logros de Aprendizaje.

### ¿Quiénes deben realizar esta regularización?

Todas las instituciones educativas (públicas y privadas) y los Programas Educativos de Educación Básica en todas sus modalidades (Regular, Alternativa y Especial) tienen la responsabilidad funcional de identificar, en el SIAGIE, a los estudiantes que, en las Actas Oficiales de Evaluación aún figuren en situación de PG en uno o más periodos lectivos en los años 2020, 2021 y 2022 por tener competencias pendientes de evaluación. A partir de esta identificación, se deberán realizar las acciones correspondientes según sea el caso:

- 1. Estudiantes que han concluido sus estudios de Educación Básica.
- 2. Estudiantes que no han concluido la Educación Básica.



## A Solicitud de evaluación como requisito para regularizar la PG

- Tiene que ser presentada por el estudiante, si es mayor de edad, o por el padre/apoderado, en el caso que el estudiante sea menor de edad o presente alguna discapacidad y requiera de apoyo.
- La solicitud debe realizarse por escrito a la institución o programa educativo donde cursó estudios indicando la o las competencias que quedaron en blanco en el SIAGIE; es decir pendientes de evaluación en el marco de la PG.
- Si el estudiante no puede realizar la evaluación en su IE y/o servicio educativo de origen por alguna circunstancia, podrá solicitarla en otra servicio educativo de la misma modalidad (EBR, EBA o EBE). Para ello deberá informar por escrito al director, de manera presencial o virtual, del Servicio educativo de origen, quien podrá registrar la autorización correspondiente a través del SIAGIE en un plazo máximo de 15 días hábiles.

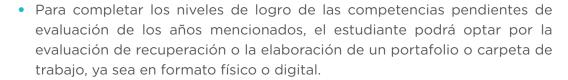
# B Proceso de evaluación

 El director¹ y los docentes (representantes de los niveles o modalidades, según corresponda) integrantes del Comité de Gestión Pedagógica² de la servicio educativo, identificarán en las Actas Oficiales de Evaluación las competencias que aún figuren en situación de PG, en uno o más periodos lectivos 2020, 2021 y 2022, según lo solicitado.

<sup>1</sup> Conforme con la Resolución Ministerial N.º 189-2021-MINEDU en el caso de las IIEE unidocentes el director asume las responsabilidades del Comité de Gestión Pedagógica.

<sup>2</sup> El Comité de Gestión Pedagógica tiene la función 4. Desarrollar los procesos de convalidación, revalidación, prueba de ubicación de estudiantes, reconocimiento de estudios independientes, y supervisar las acciones para la recuperación pedagógica, tomando en cuenta la atención a la diversidad.





En el marco de la progresión de los aprendizajes, se podrán completar los periodos lectivos anteriores con el nivel de logro alcanzado, según corresponda. La institución educativa proporcionará las orientaciones necesarias sobre los aprendizajes, los recursos para su desarrollo, los tiempos requeridos y los criterios de evaluación de las competencias.

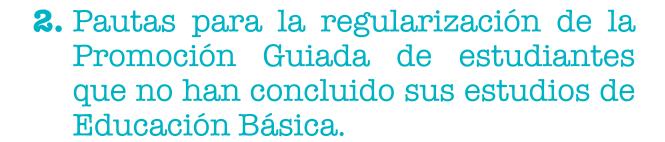
 Realizada la evaluación se registra el nivel de logro alcanzado por el estudiante (B, A o AD)<sup>3</sup> en el **SIAGIE**, siguiendo un orden cronológico: primero el año 2020, luego el año 2021 y finalmente el año 2022.

Para los estudiantes cuyos procesos de PG correspondan a 3°, 4° y 5° grado del Nivel de Educación Secundaria de EBR, y de 3° y 4° grado del ciclo Avanzado de EBA, correspondientes a los periodos lectivos 2020, 2021 y 2022, según sea el caso, los niveles de logro de las competencias se registran en escala vigesimal (11 a 20) con fines certificadores y administrativos, aplicables a dichos periodos como parte del proceso de implementación progresiva de la norma de evaluación de competencias<sup>4</sup>.

- Una vez completado el registro, se generará en el SIAGIE, el o las Actas Oficiales de Evaluación (Actas de Promoción Guiada), según corresponda. La IE que cuenta con las actas aprobadas emite el Certificado Oficial de Estudios.
- Es importante precisar que si el estudiante no alcanza como mínimo el nivel de logro "B" u 11 (para los estudiantes de los grados para los que estuvo vigente la escala vigesimal) en las competencias pendientes de evaluación de los años 2020, 2021 y 2022, según sea el caso; podrá solicitar una nueva evaluación cuantas veces sea necesario, hasta lograrlo. Luego de ello, se procederá a registrar en el SIAGIE.

<sup>3</sup> Para los periodos lectivos 2020, 2021 y/o 2022, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, no se utiliza el nivel de logro C, así mismo para quienes se consigna calificativos en escala vigesimal no se registran calificativos menores a 11, según las disposiciones normativas correspondientes.

<sup>4</sup> RVM N.°00094-2020-MINEDU que aprueba Norma Técnica denominada "Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la Educación Básica"



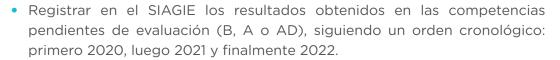
# A Estudiantes que no han interrumpido sus estudios y continúan en Educación Básica.

Al director<sup>5</sup> y los docentes (representantes de los niveles o modalidades, según sea el caso) integrantes del Comité de Gestión Pedagógica<sup>6</sup> del servicio educativo les corresponde:

- Identificar en las Actas Oficiales de Evaluación las competencias que aun figuren en situación de PG en uno o más periodos lectivos correspondientes a los años 2020, 2021 o 2022.
- Completar el nivel de logro de la competencia pendiente de evaluación de los años mencionados, considerando la progresión de los aprendizajes, se consignará el último nivel de logro alcanzado en el bimestre, trimestre o semestre del año lectivo en curso, siempre y cuando sea B, A o AD.
  - Si el nivel de logro de la competencia es C, el estudiante podrá optar por una evaluación de recuperación o la elaboración de un portafolio o carpeta de trabajo, ya sea en formato físico o digital. El servicio educativo proporcionará las orientaciones necesarias sobre los aprendizajes, los recursos para su desarrollo, y los criterios de evaluación de las competencias.
  - Si el estudiante no alcanza como mínimo el nivel de logro "B" en las competencias pendientes de evaluación de los años 2020, 2021 y 2022, según sea el caso; podrá solicitar las evaluaciones necesarias hasta lograrlo.

<sup>5</sup> Conforme con la Resolución Ministerial N.º 189-2021-MINEDU en el caso de las IIEE unidocentes el director asume las responsabilidades del Comité de Gestión Pedagógica.

**<sup>6</sup>** El Comité de Gestión Pedagógica tiene la función 4. Desarrollar los procesos de convalidación, revalidación, prueba de ubicación de estudiantes, reconocimiento de estudios independientes, y supervisar las acciones para la recuperación pedagógica, tomando en cuenta la atención a la diversidad.



- Generar en el SIAGIE el Acta de Evaluación Oficial (Acta de Promoción Guiada) al completar el registro.
  - Es indispensable atender con prioridad a los estudiantes que se encuentran cursando 5° grado del Nivel de Educación Secundaria durante el año lectivo 2024.
- Estudiantes que estuvieron con Promoción Guiada en uno o más periodos lectivos en los años 2020, 2021 y 2022, pero interrumpieron sus estudios.

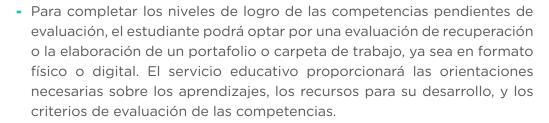
### • Solicitud de evaluación

- La solicitud de regularización de los niveles de logro de las competencias en condición de PG, a través de una evaluación, puede ser presentada por escrito y en la misma institución o programa educativo donde cursó sus estudios; por el estudiante (si es mayor de edad) o por el padre/ apoderado, en caso de que el estudiante sea menor de edad o presente alguna discapacidad y requiera de apoyo.
- Si el estudiante no puede acudir a esa institución o programa educativo de origen por algún motivo, podrá solicitar y realizar el proceso de evaluación en otra Institución o programa educativo de la misma modalidad (EBR, EBA/EBE), informando por escrito al director de el servicio educativo de origen (de manera presencial o virtual), quien procederá a registrar la autorización mediante el SIAGIE.
- Si el estudiante está matriculado en una institución educativa que solo ofrece el Nivel de Educación Secundaria, y no el Nivel de Educación Primaria, se debe gestionar la regularización de su PG en una institución que ofrezca dicho servicio.

#### Proceso de evaluación

El director y los docentes (representantes de los niveles o modalidades, según corresponda) integrantes del Comité de Gestión Pedagógica de el servicio educativo, una vez recibida la solicitud deberán:

 Identificar en el Acta Oficial de Evaluación las competencias que aun figuren en situación de Promoción Guiada "PG" en uno o más periodos lectivos 2020, 2021 y 2022, según lo solicitado.



En el marco de la progresión de los aprendizajes, tanto en la evaluación de recuperación como en el portafolio o carpeta de trabajo, se deben establecer criterios de evaluación para la competencia o competencias del último grado en el que se evidencia la PG. De este modo, se completarán los periodos lectivos anteriores con el nivel de logro alcanzado, según corresponda.

- Realizada la evaluación correspondiente, se registran los niveles de logro alcanzados por los estudiantes (B, A o AD)<sup>7</sup> en el SIAGIE, siguiendo un orden cronológico: primero el año 2020, luego 2021 y finalmente el 2022.
- Para los estudiantes de 3°, 4° y 5° grado del Nivel de secundaria de EBR, y de 3° y 4° grado del ciclo Avanzado de EBA, correspondientes a los periodos lectivos 2020, 2021 y 2022, según sea el caso, los niveles de logro de las competencias se registran en escala vigesimal (11 a 20) con fines certificadores y administrativos, aplicables a dichos periodos como parte del proceso de implementación progresiva de la norma de evaluación de competencias8.
- Una vez completado el registro, se generará en el SIAGIE, el o las Actas Oficiales de Evaluación (Actas de Promoción Guiada), según corresponda.
- Si el estudiante no alcanza como mínimo el nivel de logro "B" u 11 (para los estudiantes de los grados para los que estuvo vigente la escala vigesimal) en las competencias pendientes de evaluación en uno o más periodos lectivos de los años 2020, 2021 y 2022; podrá solicitar una nueva evaluación cuantas veces sea necesario hasta lograrlo, luego de ello se procederá a registrar en el SIAGIE.

<sup>7</sup> Para los periodos lectivos 2020, 2021 y/o 2022, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, no se utiliza el nivel de logro C según las disposiciones normativas correspondientes.

<sup>8</sup> RVM N.°00094-2020-MINEDU que aprueba Norma Técnica denominada "Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la Educación Básica"

# Responsabilidades en el proceso de regularización de la Promoción Guiada de los años 2020, 2021 y 2022.

Todas las instancias de gestión educativa descentralizada<sup>9</sup> son responsables de garantizar las condiciones necesarias para certificar los aprendizajes de los estudiantes y resguardar su trayectoria educativa.

- 1. La IE es responsable del proceso de regularización de la PG, asegurándose de:
  - a) Identificar a los estudiantes que se encuentran en algunas de las situaciones señaladas en el presente documento.
  - b) Promover el análisis de las evidencias de aprendizaje y tomar decisiones que protejan la trayectoria educativa de los estudiantes.
  - c) Informar las formas, identificación, condiciones y requerimientos de evaluación (portafolio/carpeta de trabajo o evaluación de recuperación, según corresponda).
  - d) Orientar en la formulación de criterios de evaluación y la aplicación de adaptaciones o ajustes razonables.
  - e) Registrar los niveles de logro en el SIAGIE.
  - f) Comunicar al estudiante, al padre o al apoderado el nivel de progreso, las dificultades y recomendaciones para mejorar los aprendizajes.

El compromiso de los directores y de la comunidad educativa de la IE, es fundamental para asegurar que cada estudiante reciba una educación de calidad que garantice su acceso, permanencia y conclusión oportuna.

El registro adecuado y oportuno en el SIAGIE no es solo una tarea administrativa, sino un paso clave para acreditar la trayectoria educativa de los estudiantes de la Educación Básica en el Sistema Educativo Peruano.

<sup>9</sup> RVM N.°00094-2020-MINEDU que aprueba Norma Técnica denominada "Disposiciones que drientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la Educación Básica"



- a) Brindar asistencia técnica y monitorear el proceso de regularización de la Promoción Guiada.
- b) Desarrollar estrategias comunicacionales y de sensibilización dirigidas a la comunidad educativa acerca del proceso de regularización de la Promoción Guiada (encuentra recursos comunicacionales aquí).

La planificación, el monitoreo y el acompañamiento de los procesos de evaluación de competencias en todos los niveles y modalidades son esenciales para proteger el derecho de los estudiantes a una educación pertinente con equidad y de calidad. Cada actor -estudiante, familia, docente, directivo y especialistas-debe asumir su rol con responsabilidad y compromiso, trabajando de manera coordinada para que el progreso de los aprendizajes sea transparente, integral y accesible.

Las situaciones relacionadas con la regularización de la Promoción Guiada "PG" en los periodos lectivos 2020, 2021 y 2022 que excedan lo establecido en este documento, deberán ser resueltas por la instancia de gestión educativa descentralizada correspondiente, en el marco de la normativa aplicable.

Dirección General de Educación Básica Regular
Dirección General de Servicios Educativos Especializados
Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y
de Servicios educativos en el Ámbito Rural
Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

